



Interlocutorio	68
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00364 00
Proceso	Verbal-Responsabilidad civil extracontractual
Demandante (s)	Martha Olinda Quiceno de Aristizabal y otros.
Demandado (s)	Proyectos de Inversión Vial del Pacífico S.A.S. -Provinpacífico
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el auto inadmisorio y los del artículo 82 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Martha Olinda Quiceno de Aristizabal Martha Cecilia Aristizabal Quiceno, Lucelly Margarita Aristizabal Quiceno, Wilman Alberto Aristizabal Quiceno, Omar de Jesús Aristizabal Quiceno, Dubian Dario Aristizabal Quiceno y Lorenzo de Jesús Aristizabal Gomez contra Proyectos de Inversión Vial del Pacífico S.A.S.-Provinpacífico.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

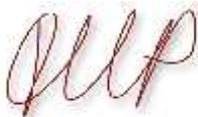
Tercero: Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito -art. 369 del C.G.P.-

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Jesús Dianor López López, con T.P. 187.627 C.S.J.

Quinto: Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, acredite la notificación a la parte demandada so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito-artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

05



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00364

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af32700cadbbf18a672fbbb9259e8082be77147d9bccf0a964fb4ff6268c22ce**
Documento generado en 27/01/2022 02:57:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>